



RNRH-IPOZO-05-23-0229/form#764

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la señora \_\_\_\_\_ en representación de la **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ que en sus antecedentes solicita **INSCRIPCIÓN DE POZO** en un inmueble ubicado en kilómetro 3.45 Carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, **Granja Aldea Bolaños**; Y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en razón de haber presentado la señora \_\_\_\_\_, en representación de la **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, documentación con información relativa a un pozo ubicado en kilómetro 3.45 Carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, **Granja Aldea Bolaños**; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día once de mayo del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo de la Sociedad **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha siete de junio de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la Sociedad **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en kilómetro 3.45 Carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, **Granja Aldea Bolaños**.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: 1) *Realizar la inscripción de los pozos solicitados, en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, en las coordenadas geográficas en formato grado decimal: Latitud Norte 14.076444 y Longitud Oeste -89.608543. Al titular del pozo:* 1) *Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo.* 2) *Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua.* 3) *Presentar al momento de la solicitud de Autorización de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS*

**13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad.**  
*El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citados, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.*

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, Interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ  
REGISTRADOR ASA

/Im

RNRH-IPOZO-05-23-0229/#764

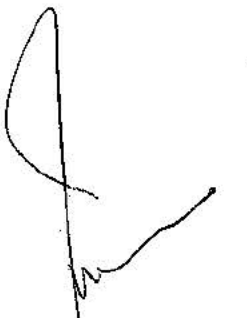
**REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO** ubicado en kilómetro 3.45 Carretera a Candelaria de la Frontera, Cantón La Parada, Candelaria de la Frontera, **Granja Aldea Bolaños**, el cual es de las características siguientes:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.03175	1.20	18.5	15.25	14.076444°	-89.608543°

Emítase asiento de inscripción a nombre de **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V., GRANJA ALDEA BOLAÑOS**, y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

Emítase el asiento de inscripción **00247** a nombre de **CRIAVES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse de **CRIAVES, S.A. DE C.V., GRANJA ALDEA BOLAÑOS**, extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ  
REGISTRADOR ASA

**Lic. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ**  
Registrador Nacional de los Recursos Hídricos  
Autoridad Salvadoreña del Agua

/Im